



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0795-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 12 de julio del 2024.



**VISTO:** El contrato N° 559-2022-MDCH – ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 19-2022-CS-MDCH-PRIMERA CONVOCATORIA, suscrito en fecha 01 de junio del 2022; la Carta Notarial N° 051-2022-GM-MDCH, de fecha 20 de octubre del 2022; la Carta N° 0013-2024-GM-MDCH/A, de fecha 15 de enero del 2024; la Carta N° 0061-2024-GM-MDCH/A, de fecha 14 de febrero del 2024; la Carta N° 070-2024-GG, de fecha 20 de junio del 2024; el informe N° 020-2024-OSLI-MDCH/CILLH, de fecha 03 de julio del 2024; el informe N° 1216-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 03 de julio del 2024; el informe N° 2317-2024-MDCH/SGIDT-FOA, de fecha 04 de julio del 2024; el informe legal N° 0830-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 10 de julio del 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de aprobación de la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 559-2022-MDCH – ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 19-2022-CS-MDCH-PRIMERA CONVOCATORIA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE SUDJUÑA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI N°2352199. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" ; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A**, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pillco, Identificado con DNI N° 46321072 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y se le delega la facultad con expresa e inequívoca mención para "**Aprobar la liquidación técnica y financiera de obras ejecutadas en todas las modalidades (...)**";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, estipula en el numeral **32.6**, que **el contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, (...)**. Así mismo el Artículo 45°, prescribe sobre los Medios de solución de controversias de la ejecución contractual, en el numeral 45.5, que: "**Para los casos específicos en los que la materia en controversia se refiera a nulidad de contrato, resolución de contrato, ampliación de plazo contractual, recepción y conformidad de la prestación, valorizaciones o metrados, liquidación del contrato, se debe iniciar el respectivo medio de solución de controversias dentro del plazo de treinta (30) días hábiles conforme a lo señalado en el reglamento.**" En esa línea el numeral 45.36, establece que, Si como resultado de un proceso arbitral se reconoce algún monto a pagar al proveedor o contratista, el pago por parte de la Entidad debe efectuarse junto con la liquidación o conclusión del contrato.

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, regula sobre la liquidación del Contrato de Obra en el artículo 209°, estableciendo que: **209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.** En ese sentido el numeral **209.2**, establece que Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. El numeral **209.3**, establece que En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Así mismo el numeral **209.4**, prescribe que **La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.**





Que, en esa misma línea, el numeral 209.5, establece que: "Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. El numeral 209.6, prescribe que En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. El numeral 209.7, se tiene que toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. El numeral 209.8, establece que **La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados** y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. En ese sentido se tiene el numeral 209.9 que prescribe que: **No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.**



Que, se tiene el contrato N° 559-2022-MDCH – ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 19-2022-CS-MDCH-PRIMERA CONVOCATORIA, suscrito en fecha 01 de junio del 2022, entre la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y la Empresa Contratista SHEYSA CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con RUC N°20457396946, teniendo como representante común al Sr. Amílcar Oswaldo Salazar Bellido, identificado con DNI N°08413379, cuyo objeto es la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE SUDJUÑA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", por el importe total de S/. 1,694,635.23 (Un millón seiscientos noventa y cuatro mil seiscientos treinta y cinco con 23/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendario.

Que, mediante Carta Notarial N° 051-2022-GM-MDCH de fecha 20 de octubre del 2022, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, comunica al representante de la Empresa contratista la RESOLUCION PARCIAL DEL CONTRATO N° 559-2022-MDCH, para la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE SUDJUÑA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", por causal de demoras injustificadas en la ejecución de obra, estipulada en el numeral 203.5 del artículo 203 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según Resolución de Gerencia Municipal N° 1514-2022-MDCH/GM de fecha 19 de octubre del 2022.

Que estando a ello, mediante Carta N° 0013-2024-GM-MDCH/A de fecha 15 de enero del 2024, la Entidad comunica al contratista el cálculo de liquidación de contrato N° 559-2022-MDCH, emitido por el Ing. Raúl Apaza Cruz en su condición de Administrador de Contrato, en atención lo dispuesto en el Art. 209.3 del RLCE:

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1; siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.



CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/.	MONTOS PAGADOS A CUENTA S/.	SALDO POR PAGAR S/.
1.- VALORIZACION TOTAL	547,555.80	496,145.25	51,410.55
Monto Valorizado de Obra Principal	547,555.80	496,145.25	51,410.55
Monto Valorizado Adicional N 01	0.00	0.00	0.00
2.- REAJUSTE BRUTO DE LA VALORIZACION	34,582.13	0.00	34,582.13
Reajuste Bruto de Obra Contractual	34,582.13	0.00	34,582.13
Reajuste Bruto de Adicional N 01	0.00	0.00	-
3.- MONTO BRUTO VALORIZADOS CON REAJUSTE (1+2)	582,137.93	496,145.25	85,992.68
4.- DEDUCCIONES	5,951.22	0.00	5,951.22
Deduc. del Reajuste por Adelanto Directo	5,763.23	0.00	5,763.23
Deduc. del Reajuste por Adelanto para Materiales	187.99	0.00	187.99
5.- MONTO NETO VALORIZADO REAJUSTADO (3-4)	576,186.71	496,145.25	80,041.46
6.- ADELANTOS OTORGADOS	430,839.46	430,839.46	0.00
Adelanto Directo	143,613.15	143,613.15	0.00
Adelanto para Materiales	287,226.31	287,226.31	0.00
7.- AMORTIZACION POR ADELANTOS	430,839.46	138,570.64	294,268.82
Amortización por Adelanto Directo	143,613.15	45,598.96	98,014.19
Amortización por Adelanto para Materiales	287,226.31	90,971.68	196,254.63
8.- OTROS	0.00	0.00	0.00
Mayores Gastos Generales por Ampliación	0.00	0.00	0.00
Mayores Gastos Generales por Ampliación	0.00	0.00	0.00
Interés por Mora de Pagos de Valorizaciones	0.00	0.00	0.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**

COTABAMBAS - APURÍMAC



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

9.-	MONTO FACTURABLE SIN I.G.V (5+6-7+8)	576,186.71	790,414.07	(214,227.36)
10.-	MULTAS Y OBLIGACIONES VARIAS	152,279.83	0.00	143,613.16
	Otras penalidades	-	0.00	-
	Multa por atrasos parciales de Obra	143,613.16	-	143,613.16
	Pago por Elaboración de LIQUIDACIÓN DE CONTRATO N° 559-2022-MDCH	8,666.67	-	8,666.67
11.-	FONDO DE GARANTIA	430,839.46	0.00	430,839.46
	F. De Garantía por Obra Principal	-	0.00	0.00
	Ejecución de F. De Garantía por Adelanto Directo	143,613.15	0.00	143,613.15
	Ejecución de F. De Garantía por Adelanto de Materiales	287,226.31	0.00	287,226.31
12.-	MONTO LIQUIDO A PAGAR (9-10+11)	854,746.34	790,414.07	72,998.94
13.-	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (I.G.V.)	153,854.34	142,274.55	11,579.79
	Del Monto Neto Facturable: ( 12 ) x 18%	153,854.34	142,274.55	11,579.79
14.-	MONTO A CANCELAR FACTURABLE (12+13)	1,008,600.68	932,688.62	75,912.06
15.-	SALDO DE OBRA			S/. 75,912.06
16.-	SALDO POR REINTEGRAR AL CONTRATISTA			S/. 75,912.06

Precisándose además que, el contratista puede acogerse a lo dispuesto en el numeral **209.6** del RLCE, el cual prescribe que "En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. El numeral **209.7**, se tiene que toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida".

Siendo ello así, mediante Carta N° 0061-2024-GM-MDCH/A de fecha 14 de febrero del 2024, la Entidad comunica al contratista la improcedencia y desacuerdo planteada por el representante del mismo respecto a la liquidación de contrato N° 559-2022-MDCH, de acuerdo al siguiente detalle:

Se declara por la IMPROCEDENCIA a la OPOSICION Y DESACUERDO DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO N° 559-2022-MDCH, ELABORADA POR LA ENTIDAD, presentada por la Contratista, mediante CARTA N° 0027-2024-SHEYSA debido a que:

- NO SUSTENTA los cálculos sobre el monto que refiere la Contratista, para la OPOSICIÓN Y DESACUERDO DE LA LIQUIDACIÓN DE Contrato N° 559-202-MDCH.
- En el folio 4, adjunta el resumen de LIQUIDACIONECONOMICA FINAL DE CONTRATO, sin firma, la misma que carece de sentido legal.
- NO ACREDITA el documento sobre la apelación de la aplicación de la penalidad; asimismo, la Contratista no ha Cumplido con el Procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de someter a un medio de solución de Controversia la penalidad aplicada por la Entidad, a la fecha SE HA CONSENTIDO la penalidad aplicada en la valorización N° 01.

Es así que, que se ratifica el cálculo realizado por la Entidad, cuyo saldo en favor de la Contratista que incluye Reajustes, deducciones, impuestos, etc. Por la suma de S/ 75 912.06 (SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOCE CON 06/100 SOLES). y un costo final de contrato igual a la suma de S/ 1.008,600.68 (Un millón ocho mil seiscientos con 68/100 soles).

Teniendo así, la Carta N° 070-2024-GG, ingresada a mesa de partes en fecha 20 de junio del 2024, a través del cual el representante común de la Empresa SHEYSA CONTRATISTAS SAC, Sr. Amilcar Salazar Bellido, solicita la emisión del acto resolutivo correspondiente a la liquidación del contrato de ejecución de obra N° 559-2022-MDCH, señalando además habiéndose ejecutado tres cartas fianzas a favor de la Entidad, por el monto total de S/. 677,854.08 (Seiscientos setenta y siete mil ochocientos cincuenta y cuatro con 08/100 soles), se debe disponer de dicha suma para el pago del saldo a favor de su representada por S/. 75 912.06 (Setenta y cinco mil novecientos doce con 06/100 soles).

Que, mediante informe N° 1216-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 03 de julio del 2024, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Benedicto Taipe Suarez remite el informe N° 020-2024-OSLI-MDCH-CILLH, de fecha 03 de julio del 2024, a través del cual el administrador de contrato, Ing. Cecilio Isaac Lloclla Huaman, remite informe técnico favorable para el pago de la liquidación final de la obra "" a favor de la empresa SHEYSA CONTRATISTAS SAC.

Que, mediante informe N° 2317-2024-MDCH/SGIDT-FOA, de fecha 04 de julio del 2024, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Fredy Ortiz Ascarza señala que, en concordancia con la documentación presentada, solicita la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de obra N° 559-2022-MDCH mediante aco resolutivo y se proceda con el pago por saldo a favor del contratista.

Que, mediante Informe Legal N° 0830-2024-MDCH-OGAJ/RCM/C-A, de fecha 10 de julio del 2024, el jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, Abg. Luis Carlos Alfonso Rodriguez Pacompia emite pronunciamiento, señalando que acorde a la normativa correspondiente para el caso en concreto, se tiene la procedencia por parte del administrador de contrato y el consentimiento de la liquidación por parte de la empresa SHEYSA CONTRATISTAS SAC, corresponde Declarar PROCEDENTE, la liquidación del Contrato de Obra N° 559-2022, correspondiente a la ejecución de la obra denominada Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**

COTABAMBAS - APURÍMAC



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE SUDJUÑA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", con un saldo a favor del contratista que incluye reajustes, deducciones impuestos, etc. por S/. 75 912.06 (Setenta y cinco mil novecientos doce con 06/100 soles) y teniendo un costo final del contrato igual a la suma de S/. 1,008,600.68 (Un millón ocho mil seiscientos con 68/100 soles).

Que, en atención a los informes técnicos emitidos por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, a través del Administrador de Contrato y el jefe de la Unidad de Liquidación y Transferencia de Inversiones, se tiene que la liquidación del contrato de ejecución de obra N°559-2022-MDCH, la misma que fue declarada procedente y quedó consentida por parte de la Entidad y el contratista SHEYZA CONTRATISTAS SAC.

Por lo que, estando a lo dispuesto en el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y a las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, la **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 559-2022-MDCH**, derivado de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 19-2022-CS-MDCH-PRIMERA CONVOCATORIA correspondiente a la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE SUDJUÑA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI N°235219, por un costo total ascendente a **S/. 1,008,600.68 (Un millón ocho mil seiscientos con 68/100 soles)**, en observancia a lo dispuesto por el artículo 209° del RLCE, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO RECALCULADOS S/.	MONTO PAGADOS A CUENTA S/.	SALDO POR PAGAR S/.
<b>1.- VALORIZACION TOTAL</b>	<b>547,555.80</b>	<b>496,145.25</b>	<b>51,410.55</b>
Monto Valorizado de Obra Principal	547,555.80	496,145.25	51,410.55
Monto Valorizado Adicional N 01	0.00	0.00	0.00
<b>2.- REAJUSTE BRUTO DE LA VALORIZACION</b>	<b>34,582.13</b>	<b>0.00</b>	<b>34,582.13</b>
Reajuste Bruto de Obra Contractual	34,582.13	0.00	34,582.13
Reajuste Bruto de Adicional N 01	0.00	0.00	-
<b>3.- MONTO BRUTO VALORIZADOS CON REAJUSTE (1+2)</b>	<b>582,137.93</b>	<b>496,145.25</b>	<b>85,992.68</b>
<b>4.- DEDUCCIONES</b>	<b>5,951.22</b>	<b>0.00</b>	<b>5,951.22</b>
Deduc. del Reajuste por Adelanto Directo	5,763.23	0.00	5,763.23
Deduc. del Reajuste por Adelanto para Materiales	187.99	0.00	187.99
<b>5.- MONTO NETO VALORIZADO REAJUSTADO (3-4)</b>	<b>576,186.71</b>	<b>496,145.25</b>	<b>80,041.46</b>
<b>6.- ADELANTOS OTORGADOS</b>	<b>430,839.46</b>	<b>430,839.46</b>	<b>0.00</b>
Adelanto Directo	143,613.15	143,613.15	0.00
Adelanto para Materiales	287,226.31	287,226.31	0.00
<b>7.- AMORTIZACION POR ADELANTOS</b>	<b>430,839.46</b>	<b>136,570.64</b>	<b>294,268.82</b>
Amortización por Adelanto Directo	143,613.15	45,598.96	98,014.19
Amortización por Adelanto para Materiales	287,226.31	90,971.68	196,254.63
<b>8.- OTROS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Mayores Gastos Generales por Ampliación	0.00	0.00	0.00
Mayores Gastos Generales por Ampliación	0.00	0.00	0.00
Interés por Mora de Pagos de Valorizaciones	0.00	0.00	0.00
<b>9.- MONTO FACTURABLE SIN I.G.V (5+6-7+8)</b>	<b>576,186.71</b>	<b>790,414.07</b>	<b>(214,227.36)</b>
<b>10.- MULTAS Y OBLIGACIONES VARIAS</b>	<b>152,279.83</b>	<b>0.00</b>	<b>143,613.16</b>
Otras penalidades	-	0.00	-
Multa por atrasos parciales de Obra	143,613.16	-	143,613.16
Pago por Elaboración de LIQUIDACIÓN DE CONTRATO N° 559-2022-MDCH	8,666.67	-	8,666.67
<b>11.- FONDO DE GARANTIA</b>	<b>430,839.46</b>	<b>0.00</b>	<b>430,839.46</b>
F. De Garantía por Obra Principal	-	0.00	0.00
Ejecucion de F. De Garantía por Adelanto Directo	143,613.15	0.00	143,613.15
Ejecucion de F. De Garantía por Adelanto de Materiales	287,226.31	0.00	287,226.31
<b>12.- MONTO LIQUIDO A PAGAR (9-10+11)</b>	<b>854,746.34</b>	<b>790,414.07</b>	<b>72,998.94</b>
<b>13.- IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (I.G.V.)</b>	<b>153,854.34</b>	<b>142,274.55</b>	<b>11,579.79</b>
Del Monto Neto Facturable: ( 12 ) x 18%	153,854.34	142,274.55	11,579.79
<b>14.- MONTO A CANCELAR FACTURABLE (12+13)</b>	<b>1,008,600.68</b>	<b>932,688.62</b>	<b>75,912.06</b>
<b>15.- SALDO DE OBRA</b>			<b>S/. 75,912.06</b>
<b>16.- SALDO POR REINTEGRAR AL CONTRATISTA</b>			<b>S/. 75,912.06</b>

SON: SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOCE CON 06/100 SOLES





**ARTICULO SEGUNDO. – RECONOCER** el saldo a favor del contratista SHEYSA CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, por la suma de **S/. 75 912.06 (Setenta y cinco mil novecientos doce con 06/100 soles)** conforme a lo indicado por el informe del Administrador de Contrato, que forma parte de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR**, a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDCH, la implementación de acciones que correspondan, para efectuar el pago del saldo a favor del contratista y culmine definitivamente la relación contractual existente entre la Entidad y el contratista.

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER**, a la Unidad Ejecutora de Inversión, realizar el registro de liquidación de contrato de supervisión de obra, del expediente técnico en el formato correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR** a través de **CARTA** al contratista SHEYSA CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con domicilio legal en Jr. Loma de las Lilas N° 171 Urb. Monterrico Sur/Lima del distrito de Surco, Provincia de Lima, departamento de Lima y correo Electrónico [sheysacontratistas@gmail.com](mailto:sheysacontratistas@gmail.com), [amilcar994@gmail.com](mailto:amilcar994@gmail.com) y demás áreas pertinentes bajo responsabilidad,

**ARTÍCULO SEXTO. – DAR**, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y al responsable de Oficina de Tecnologías de Información Y Soporte Informático para su publicación en el portal de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURÍMAC  
Ing. Wellington Lopez Pilico  
GERENTE MUNICIPAL

G.M.  
WLP/pae  
CC.  
OSLI  
OGA  
Contratista  
Alcaldía  
OTISI

